

En la vista acordó como se propone por el Sr. Procurador, debiendo haberse sabido al Recaudador para que forme la cuenta.

Y no teniendo el Ayuntamiento otros negocios de que ocuparse se levantó la sesión que firman los que saben de los señores concejales, se que ent...

[Handwritten signatures: Antonio Mora, Juan Viceda]

[Handwritten signature: Bonifacio Calabrigo]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Quinta ordenación de... En la Villa de Pinar de Segura á catorce de Mayo de...

Se acordó... mil ochocientos setenta y tres; siendo la hora de costumbre se reunieron en el Local de las Salas Constitucionales los señores del Ayuntamiento de la misma, auctores al margen, con objeto de celebrar la misma ordenación de este día.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y por unanimidad, fué aprobada.

Se dió cuenta de las Reales ordenes y circulares, insertas en el Boletín oficial y la Gaceta, acordando su puntual y exacto cumplimiento.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Recaudador del Municipio de Comuneros, Sal y cuales del año común de 1874-75, y que las cantidades que obran en concepto de depósito en poder de D. Ignacio Aguero Biez, D. Manuel Agüero y D. Manuel de Cuadros, queden en poder de los mismos, bajo el propio concepto de depósito y á disposición de este Ayuntamiento, para cuando se quite la Liquidación con la Hacienda, procediendo ingresar en la Hacienda ó en otra Depositaria, segun el resultado que...



después la Liquidación de compensación de créditos por los debitos que tiene este Municipio: Para para formalizar el Depósito de los señores Depositarios, los correspondientes recibos que se uniran á la cuenta, y la cantidad que obra en poder del Recaudador y las que se recaudan de los contribuyentes que aparecen en la Lista Ingresación en poder del Depositario D. Manuel de Cuadros, para darles la misma aplicación que á las existencias que hoy hay en efectivo.

Se acordó: Que estando proxima la época de la recolección de granos, proceda repartir entre los Labradores que lo soliciten las existencias que resultan en granos, prohibiendo las oportunas órdenes de obligación que han de otorgarse; á cuyo efecto se publicará un bando para que en el termino de ocho dias presenten las solicitudes, debiendo advertir que no se repartirá á los que sean deudores al Establecimiento.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Francisco Sanchez, que solicita la cuenta n.º 15 de obra de obra; y resultando que la misma se encuentra vacante se acordó concederla, prohibiendo el pago de la cantidad señalada como arrendamiento.

Se dió cuenta de los escritos presentados por Juan Esteban de la Cruz y Alfonso de Cuadros, que solicitan de esta Corporación se les ampare en su derecho para disputar las suertes ó rotaciones que el primero tiene hecha en la Delana de la Casa...

otro del con la copista y el segundo en la Delana del Pablero
 por haber tratado de despojarlos Francisco Martine Larrea y D. Felipe
 de Bada respectivamente. Examinados los antecedentes y Acordamos
 que a los recurrentes se tiene reconocida esta Corporacion las
 rebuensas hechas en fincas del Arcedial de Propios, de las que
 les viene satisfaciendo a los Honros Municipales el canon esta-
 blecido, sin que a los que pretenden despojar a los recurrentes
 les tenga la Corporacion reconocido tal privilegio, considerando
 que el Municipio de la corporacion en su derecho a los solicitantes
 que en nombre de la Corporacion, estan en posesion de las fincas, con-
 sideramos que se haga saber a Francisco Martine Larrea y D.
 Felipe de Bada dejen en completa libertad a los roturados, que
 vienen satisfaciendo su canon, y en el caso de resistencia podra
 interponer el correspondiente recurso de despojo.

No habiendo el Ayuntamiento otras sugerencias de que con-
 pararse se levanta la sesion que firman los que salen a
 los Sres. Concejales, de que certifico =

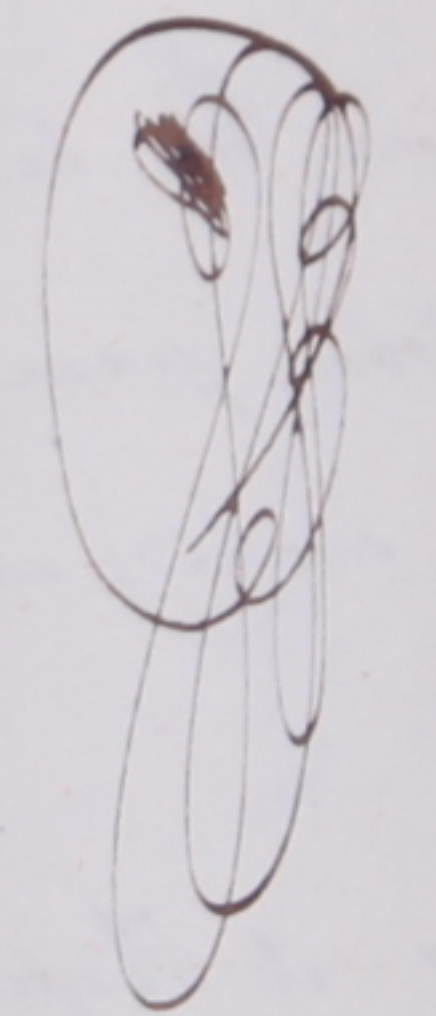
Juan Vieda
 Alcala de Henares
 Calabrizo
 Presente fue.
 Juan Vieda

Sesion ordinaria y En la Villa de Bear de Segura a veinte y uno de
 de 21 de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, siendo la hora
 de ochumbre se reunieron en el Local de las Salas Comunitarias
 los Sres. del Ayuntamiento Corral de la misma, acudidos al margen,
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. un
 objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Dada

lectura al acta de la sesion anterior, por unanimidad,
 fue aprobada.

Se dio lectura a las reales cédulas y circulares insertas
 en los Boletines oficiales de la semana anterior, y se con-
 dió su puntual y exacto cumplimiento.

Con el Sr. Presidente se pidió certificación de la sum-
 ta recibida por el Recaudador del Quinto de Consumos,
 del año común de 1874 a 75, de los reales librados por
 los Diputados y de los acuerdos de esta Corporacion re-
 ferentes al asunto; el Ayuntamiento en su vista acordó como
 se pide.



Se dio cuenta del acta de replanteo del segundo tercio del
 camino real de esta Villa, levantada por el Director
 D. Juan M. Garcia Berra en virtud de Abril ulto, y remitida
 con comunicacion fecha diez y ocho del actual, de la cual
 resulta que en el nuevo trazado ha introducido variacio-
 nes que modifican los recorrimientos de terrenos, y como que
 se que la Junta Municipal tiene acordado que el remate se
 celebrara a suerte y suerte, este Ayuntamiento, desde luego
 acepta la condicion y las variaciones que se hayan introdu-
 cido, renunciando todo derecho que pudiera existir para dejar
 sin efecto el ruego y suerte.

En este acto se presento el contratista D. Benito Rodriguez
 presentando en fianza papel de las acciones de Terro caudales
 de la emision de 1.º de Julio de 1874, por el valor nominal
 del 10 p/o de la cantidad en que finco el remate, solicitando
 que se le devolviera el depósito provisional que en efectivo

lito para tener parte en la subasta, el Ayuntamiento en su
 virtud no estando determinado expresamente en el Pliego de Condiciones
 en que había de consistir la fianza, si es admisible el papel por
 su valor nominal ó al precio de cotización en la bolsa acordado,
 sea si admite provisionalmente el papel, dejando también el depósito
 en efectivo, sin perjuicio de lo que resulte la Comisión Provisional
 en sus efectos, como superior garantía del Ayuntamiento, á quien se debiera
 la correspondiente consulta y si S. E. resolviera que el papel puen-
 tado se admite por su valor nominal, en este caso se devolvería
 el depósito provisional.

Se dió cuenta de la solicitud de Francisco Garcia Cardenal
 que pide donde el Robon que se encuentra por cima de la
 cumbre donde hoy habita con el fin de utilizar la tibia para
 edificar una casa en el mismo sitio donde está la cueva; en su
 virtud el Ayuntamiento acordó concederle

Y no teniendo otros asuntos de que ocuparse el Ayuntamiento
 se levantó la sesión que firman los que saben de los Señores Concejales,
 de que resultó -

Benito *Novo* *Madro*

Benito J. Calabrera Cabreraz

Punto fin.

Juan Vieda

Señor ordinario de
 28 de Mayo

En la Villa de Ocas de Segura á veinte y ocho de Mayo
 de mil ochocientos treinta y seis; siendo la hora de costumbre
 se reunió en el local de las Salas Comunes los Señores del Ayuntamiento
 Comunal de esta misma, ausentados al margen, con objeto de celebrar la
 sesión ordinaria de este día.

Se dió lectura al acta de la sesión ante



N. O. 672.998



por y por unanimidad, fue aprobada.

Se dió cuenta de los Reales Decretos y circulares insertos
 en el Boletín oficial y la Junta acordando su puntual y exacto
 cumplimiento.

Se dió cuenta de la superior orden de la Adición económica de la
 Provincia, fecha veinte y tres del actual, en la que de conformidad
 al art. 189 de la Constitución de Comunios, vigente, ha tenido á
 bien aprobar la adopción de unidos, para cubrir el encubrimiento de
 consumos de esta población para el año veintiocho de mil ochocientos
 treinta y seis á treinta y siete, que estableció la Corporación con los
 asociados en triple número al de Concejales en la Junta celebrada
 en primero del actual; y como quiera que el unido establecido fué
 el arriendo á venta libre de las especies de Vino, Aguardiente, Mi-
 magre, Tabaco y carne fresca, estando también establecido por la
 Junta Municipal el manejo del propio para cubrir el déficit de
 presupuesto, se está en el caso de proceder á la subasta; y en su
 virtud, enterada la Corporación acordó: Que se anuncien las subas-
 tas en cumplimiento de las expresadas especies en actos separados,
 si bien en los ramos de Vino, Miragre y Aguardiente se ejecuta-
 rá en conjunto, debiendo tener lugar los remates los Domingos
 once y diez y ocho de Junio proximo de diez á doce de su ma-
 ñana y si no hubiera licitadores en los mismos días, tendrá lugar
 otro el veinte y cinco del mismo mes; á cuyo efecto se formaron

expediente, en lo que se cumpliere tanto las condiciones legales
cuanto las condiciones que han de regir en la Subasta, debiendo
inscribirse en el Protocolo oficial y en los libros públicos de con-
tantes de esta Poblacion.

Del mismo modo se acordó que se instruya el correspondien-
te expediente para el arrendamiento del alquiler de pueras y
muelas, señalando para su remate los mismos dias y esti-
pulando las condiciones oportunas.

Se acordó nombrar Comisionados de apremio á Mariano
Alzguina para la cobranza del Impuesto de Consumos, seña-
lándole por cada embargo una peca, y si por resultado
de las gestiones hechas por el mismo satisficieran los conti-
buentes antes de proceder al embargo, cobrará del Recargo
de 1/2 grado un 20. por ciento.

Y no teniendo el Ayuntamiento otros negocios de que ocupar
se se levantó la sesion que firman los que siguen de los señores con-
sejales, testigos =

Alzguina *Agüero* *Mora* *Cuadros*
Peregrín *Calabrias* *Calaveras*
Alzguina *Presente fui.*
Juan Meada

Union provincial
de 4 de Junio Y En la Villa de Bear de Segura á cuatro de
Junio de mil ochocientos setenta y seis; siendo la hora de
trece y siete se reunió en el Local de las Salas Comunit. por

del Ayuntamiento de la misma, acordados al margen, con
objeto de celebrar la union ordinaria de este dia.

Dada lectura al acta de la sesion anterior, y por una
minutad fue aprobada.

Se dio lectura de las Reales ordenes y circulares inun-
tas en el Protocolo oficial y la Causa, acordando su puntual y
exacto cumplimiento.

Se dio cuenta de la superior orden de la S. M. Comision Provincial
fecha veinte y siete del mes anterior, contestando á la consulta de-
hada en virtud del acuerdo de esta Corporacion, sobre la fianza que
habria de pular el contratista del camino vecinal de esta Villa; y
como se haya resuelto por S. E. que con arreglo á la Real orden
de 5 de Julio de 1867, son admisibles en garantia de estos contra-
tos los valores publicos que gozan intereses; ordenando el Ayuntamiento
acordó: Que se admitan en la fianza de fianza las cinco obli-
gaciones para pago de subvenciones á las empresas de pueras caviles
cada una y de renta anual treinta pecas, las cuales aparecen con
los números 55.059, 182.668, 182.669, 55.058, y 31.642, y como la ren-
ta de todas ellas asciende á cinco cincuenta pecas, ó sean sesenta
pecas, en la proporción del tipo comun de cien reales por
cada real de renta ó intereses anual, se admita la fianza de
diez mil quinientas pecas en el papel que queda expresado, debiendo
el contratista ingresar en efectivo diez y siete pecas cincuenta cen-
tinos, que faltan para constituir la fianza definitiva. Que
se devuelva el depósito provisional que el contratista constituyó
para tomar parte en la Subasta, debiendo guardarse el papel depari-
tado en el area de la Depositaria de este Ayuntamiento, extendiéndose
la correspondiente carta de pago y quedando unida la orden de
de S. E. al expediente de su referencia.



La de un lado de la suplica circular núm. 2497, inserta en el
 Boletín oficial núm. 184, para que este Ayuntamiento proponga
 los apuramientos fiscales que se han de realizar en este
 Pueblo Municipal en el año próximo venidero de mil ochocientos
 ochenta y seis y setenta y siete; celebrando el Ayuntamiento acuerdo: Que
 se proponga el apuramiento o disfrute de partes de las Dila-
 tes de Canada-Catana, Fuente Puella, la Ojera, el Cortazgo, El
 Robledo y la Campa y la cuota de diezmos puros en las
 Dilatas de Canada-Catana y Fuente Puella, visto en cada
 una, debiendo presentarse en conocimiento del Sr. Gobernador
 a los fines establecidos en el art. 8.º de la Reglamentación de 17 de
 Mayo de 1865, por certifi. de este particular.

Se acordó nombrar una Comisión del seno de este Ayuntamiento
 de ornato y Política Urbana, habiendo sido elegidos por unanimidad
 los Sres. Teniente Alcalde D. Manuel Mora y D. Tomas
 Peris.

Y no teniendo el Ayuntamiento otros negocios de que ocuparse se
 levantó la sesión que firman los que salieron del Ayuntamiento,
 de que certifi. =

Mora
Peris
 Peris J. C. Valabera Calabrias
 J. C. Ortega Juan Viceda

Señor Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Segura á cinco de
 Junio de mil ochocientos ochenta y seis; siendo la hora
 de costumbre se reunieron en el Local de las Salas Comu-
 nales los Sres. del Ayuntamiento de la misma, acordado el

N.º 672.994



Magistrado, con objeto de ultimar la sesión ordinaria de
 este día.

En el Sr. Presidente se manifestó que por la situación económica
 de la Provincia se ha resuelto que en el plazo irrenunciable del
 mes veniente se hagan efectivos los descubiertos que tienen los
 Pueblos por el Impuesto de Consumos, Sal y censales del comu-
 te uno término; y como quiera que este Ayuntamiento está atendiendo
 bastante cantidad á la Hacienda por consecuencia de la morosidad
 de los Contribuyentes en el pago del Impuesto, se está en el caso
 de atreverse el expediente de ejecución, en el cual el Ayer Municipal
 tiene debida providencia, autorizando la entrada en el domi-
 nio de los Andares y el embargo de bienes muebles y sujeciones;
 celebrada la Cooperación acordada: Que para facilitar el procedimien-
 to de embargo se nombren Comisioneros del seno del Ayuntamiento
 que pisen auxiliares al Comisionado de apremio, á los distri-
 tos rurales del Cortazgo, Canada-Catana Fuente Puella y demás
 Cortajadas, y á la vez se continúe en esta Población, el apre-
 mio por los Tenientes de Alcalde, eligiendo para la Comi-
 sión del Cortazgo á los Concejales D. Tomas Peris y D. Anto-
 nio Ramirez y para Canada-Catana y Fuente Puella á D.
 Manuel Mora y D. Gregorio Calabrias, sin perjuicio de que
 puedan alternar los demás Concejales, conforme lo permitan
 sus ocupaciones, quedando en el Pueblo el Teniente Alcalde

D. Manuel Ayuso, con los señores concejales, que tambien
asistieron en la misma forma.

Ha estado prevista la Liza de este Ayuntamiento, interin-
amente y sin haber llenado las formalidades que exige la
Ley Municipal, durante la Corporacion que este funcionario
luzga en su abdicacion conforme prescribe el art. 115, y
comprendiendo al Ayuntamiento exclusivamente la facultad
de nombrarlo, se acordó: Que se anuncie la vacante
en el Boletín oficial de la Provincia, por término de treinta
días contados desde la fecha, para que los aspirantes
puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de las
hojas de servicio.

Y no teniendo el Ayuntamiento otros negocios de que
ocuparse se levantó la sesión que firmaron los que salieron
de los señ. Concejales, de que certifico

[Signature]
Domingo Ayuso

Buenos Aires, Talavera, Calabrias

Jose Ortega, Cabreria

Pre sente fui.

Juan Mada

Señor ordinaria de
25 de Junio

En la Villa de Bear de Segura a veinte y cinco de
Junio de mil ochocientos treinta y seis; siendo la hora
de costumbre se reunieron en el Local de las Salas Comunes
los señ. del Ayuntamiento de la misma, acordados al mar-
gen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día,
y se dio cuenta y lectura al acta de la sesión anterior

y por unanimidad fue aprobada.

Se dio lectura de las Reales ordenes y circulares in-
tervenidas en los Boletines oficiales acordando su puntual y
exacto cumplimiento.

Fue impuesto se acordó en la sesión anterior al reci-
bir la superior circular de la Intendencia de la Provin-
cia, que convida el plero imprescindible del mes corriente
para hacer efectivos los débitos del Ayuntamiento de Comunas,
Sal y censales, esta Corporacion se dividió en secciones, para
auxiliar al Comisionado de apurados, en los embargos de
bienes muebles y inmuebles, al objeto de hacer efectivos los
débitos que resultan en segundas Contribuyentes. El expediente
de ejecución se encuentra adelantado, y la mayor parte de los
embargos hechos, pero al anunciar las Subastas de los efectos
embargados, se han de lastimar considerablemente los intereses
de los Contribuyentes, que hoy se encuentran en los mayores apu-
ros, por efecto de la escasez de recursos, á consecuencia de las
malas cosechas de los años anteriores, y la pérdida ocasionada
por los hueros del mes de abril último. La presente esta-
ción es la mas apurada para los Labradores que se en-
cuentran en el recogido de censales, y aun cuando esta reunión
no es censal y siempre dispuesto á realisar con puntuali-
dad las cargas del Tesoro, hoy le es de todo punto imposible
satisfacer sus débitos, y á esta Corporacion le sería muy difícil
hacer el metálico de los efectos embargados, por la crisis mo-
netaria que atravesamos. El debito que este Pueblo tiene
hoy por este Ayuntamiento es de 5250 puestas y las segundas
listas de deudores ascienden á 6000, pero esta Corporacion
en el deseo de ayudar al Tesoro á levantar sus cargas



de la siguiente: a saber de un propio pueblo la cantidad de
2.500 pesos; para en el caso de cobrarse el apuro y la
voluntad de continuar el expediente de ejecuciones en la parte
de cobranza, hasta que los labradores puedan recoger sus frutos,
pendientes acordaron: Que en virtud de las razones expuestas
se solicite de la Honrada Jefe de la Provincia concurra la suma
de dos meses para que esta Corporacion pueda hacer
pagados los debitos que tiene este Pueblo en favor del Tesoro
por el Arrependido de Comunales, Sal y Cereales.

Se dio cuenta de las cuatro solicitudes presentadas
por los Profesores en la Facultad de Medicina, solicitando
la plaza vacante de esta Poblacion, anunciada en el Boletín
oficial: Examinadas por la Corporacion y en vista
de los Escritos que se acompañan, fueron clasificadas por
el orden siguiente:

- Primera - La de D. Vicente Revilla y Valle
- Segunda - La de D. Miguel Antonio Fari
- Tercera - La de D. Vicente Javier Cordero
- Cuarta - La de D. Ricardo Prieto.

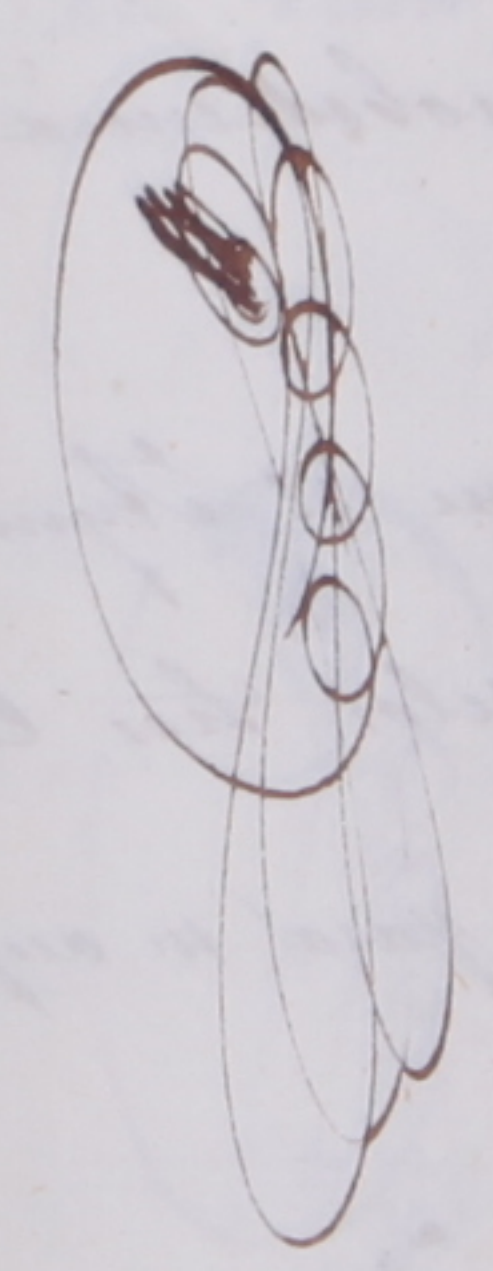
Se acordó elegir en primer lugar al Lic. D. Vicente Re-
villa y Valle, concediéndole el trienio de un mes para que
comienza a tomar posesion, ^{y el de quince para su aceptación} y en el caso de no hacerse dentro
de dicho trienio se entiende que renuncia su derecho, nom-
brando en este caso al que resulta en el segundo lugar,
y así sucesivamente si este no acepta el cargo al
tercero y cuarto respectivamente.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion
como D. Pedro José Medina, dueño de la casa que ocupa

N. 0.672.993



el Cuerpo de Guia Civil en esta Poblacion, cede en beneficio
del mismo cuerpo, la mitad del importe de los alquileres que
tenga contratados conformandose en recibir la otra mitad de los
Fondos Municipales, cuya subvencion esta concedida por la Junta
Municipal de este Distrito. Considerada la Corporacion acordó
que para formalizar esta cesion y poder dar cuenta al Consul
Jefe de la Provincia, convenga que el Sr. Medina se obligue ante
la Corporacion al cumplimiento del contrato. Habiendo comparecido
ante el Ayuntamiento el Sr. D. Pedro José Medina, ha reproducido
la manifestacion hecha al Sr. Presidente, y como un acto pro-
pio de su espontanea voluntad, se obliga en la mas solemne
forma a su cumplimiento, dando facultades a la Corporacion pa-
ra que en su nombre lo ponga en conocimiento del Sr. Jefe de
la Provincia. El Ayuntamiento en su virtud en vista del despendimien-
to del Sr. Medina, propio de su patriotismo, y en el caso de
combar el punto del benéfico cuerpo de la Guia Civil en esta
Poblacion, donde tiene buenos servicios viene prestando acuerdo dar
las gracias al Sr. Medina, y participarlo al Sr. Jefe de la Provincia
para que por su conducto llegue a conocimiento del Jefe de la
Provincia, y el de que a cargo del cuerpo quedan el blanqueo y otras labores del edificio.
Visto el certificado expedido por el Sr. Jefe de Obra,
el Pliego emitido por la Comision de ornato, en el que se re-
pasa se concede el terreno solicitado por Pedro Juan Lanza
para edificar en la Calle de la Villa, se acordó: Que



mandar dicho Recurso como se ha de de la vía pública, que
ha el pago en Depósito del valor de la tasación

Le acuerdo: Que se publique la vacante del Ayuntamiento,
para que en el término de quince días puedan presentarse
las solicitudes, acompañadas de la copia de la licencia de
haber subido en el ejército que se han presentado.

Le acuerdo: Que se haga saber al Depositario de los
Actos del Sr. D. Felipe Ramon Sanchez, que si en
el término de ocho días impresentables, no rinde las cuentas
del ejercicio de 1874 a 75, le será imputada la multa
que determina el art. 175 de la Ley Municipal, sin perjuicio
de la responsabilidad criminal por la desobediencia
cometida.

Y no teniendo otros negocios de que ocuparse, el Ayuntamiento
se levantó la sesión que firman los que salen de los tres Con-
cejales, de que certifico = sube firmas = y el de quince para su acep-
tacion = vale =

Benigno Ayala *Moro*

Catalina Cabrera

Pedro y Maria

Segura

Pecado fin.

Juan Vida

Diligencia Certifico, que en el día de hoy no ha celebrado
sesion ordinaria el Ayuntamiento de esta
Villa por no haber concurrido suficiente

numero de Concejales para tomar Acuerdo y
para que como libro la presente con el Voto
buena del Sr. Alcade que firmo en Baza de
segura a dos de Julio de mil ochocientos se-
tenta y seis - sobre pagado - sin ordenario - vale

Yo = Baza

Ignacio Abilaz
Teniente

Junion ordinaria del Ayuntamiento de Baza de Segura a once de Julio de
1876

En la Villa de Baza de Segura a once de Julio de
mil ochocientos setenta y seis; siendo la hora de acostarse
se reunió en el Local de las Salas Comunitarias los Sres. del
Ayuntamiento Conde de la misma, acordados al margen, con
efecto de celebrar la sesion ordinaria.



Dada lectura al acta de la sesion anterior, por
unanimidad fue aprobada.

Se dio lectura a las Reales ordenes y circulares, sin
rectas en la Gaceta y Boletín oficial, acordando su puntual y
exacto cumplimiento.

En el Sr. Presidente se manifestó que a pesar de las redas
mencionadas hechas a la Delegación del Banco, y a la Estación económica
de la Provincia, para el pago en tesoreria de la cantidad de mil
cuatrocientos siete pesetas setenta y seis céntimos, procedentes de los
recargos Municipales sobre la Contribucion territorial del año común
de 1869 a 70, que por orden de la Direccion General se mandaron
ingresar en tesoreria, causiéndose esta corporacion de los recursos,
y no habiendo sido bastante la guia producida en 16 de
Febrero último a la Estación económica, y las reclamaciones hechas al
Delegado del Banco para que ingresara dicha suma en la tesoreria

al objeto de compensar este crédito por los débitos que tiene este Ayuntamiento por el Presupuesto de Caminos, Sal y Cuales del año común de 1869 á 70, subiendo la Corporación dignosa: ha encomendado al Sr. Gobernador Civil la alta Inspección y vigilancia de la Administración Provincial, para asegurar el pago de obligaciones legítimas y comunicar al Sr. Gobernador para que las ordene, teniendo en consideración que en esta población, está recaudada en su totalidad la contribución territorial de referido año de 1869 á 70, y en poder de la Delegación del Banco los referidos recargos, acordados: ha se debe al Sr. Gobernador Civil la oportuna quita, á fin de que con arreglo á las facultades que le confiere el Real Decreto de 29 de Agosto de 1871, pueda decretar que la Delegación del Banco entregue en favor de las mil, novecientas, siete pesetas, cuatro y seis céntimos que obran en su poder de los recargos Municipales de Municipios del expresado año de 1869 á 70, con objeto de que este crédito pueda compensarse por los débitos que tiene este Pueblo del Presupuesto corriente.

Se dio cuenta de la certificación expedida por el Director de Caminos Provinciales y vicinales, con fecha treinta de Junio último del Presupuesto líquido á que ascienden las obras ejecutadas en el camino vicinal de esta Villa al Río; examinada por la Corporación y resultando: que las obras fueron subastadas en la cantidad de 25.175 pesetas y el importe líquido de las ejecutadas es el de 12.748, 12; Resultando que la Corporación Provincial concedió á este Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas como auxilio, por que carece de recursos para ejecutarlas en su totalidad, cuya concesión fué hecha á la condición de satisfacer dicha subvención, cuando se hubieran ejecutadas la mitad de las obras: Resultando que este Ayuntamiento y Junta Municipal



N. 0.672.978



al establecer las condiciones económicas para anunciar la subasta contaba con este auxilio, sin el cual no hubiera podido por falta de recursos anunciarse el remate; Considerando que habiéndose gastado mayor suma del importe de la Comisión dentro del año común, se está en el caso de poder la Liquidación y pago como subvención realizada durante el año común, para que se libere en el período de ampliación que sigue corriendo; Considerando que habiendo sido invertido el crédito anterior en el Presupuesto Municipal de este Distrito, para estas obras, no se pueden continuar las mismas por falta de recursos, la Corporación acordó: que se solicite de S. G. que en atención á las razones expuestas se digna resolver el pago de la subvención de las 10.000 pesetas concedidas á este Pueblo, resultando certificación del particular de este auxilio, y otra de la libranza por el Director de Caminos Provinciales y vicinales en la que resulte el importe líquido á que ascienden las obras ejecutadas, hasta el día treinta de Junio próximo pasado.

Fuero el dictamen emitido por la Comisión de Caminos y el certificado librado por el Maestro de Obras de los que resulta que en virtud del remate practicado el terreno que solicita Julian Martiner Priol, en el sitio de los Toboques, es sobrante de la vía pública, y el edificio que pro

quea de Cruzado para la Poblacion, se acordó como
debe sin perjuicio de sueldo, y puebla el pago
en Deposition de los Reales de las Variaciones.

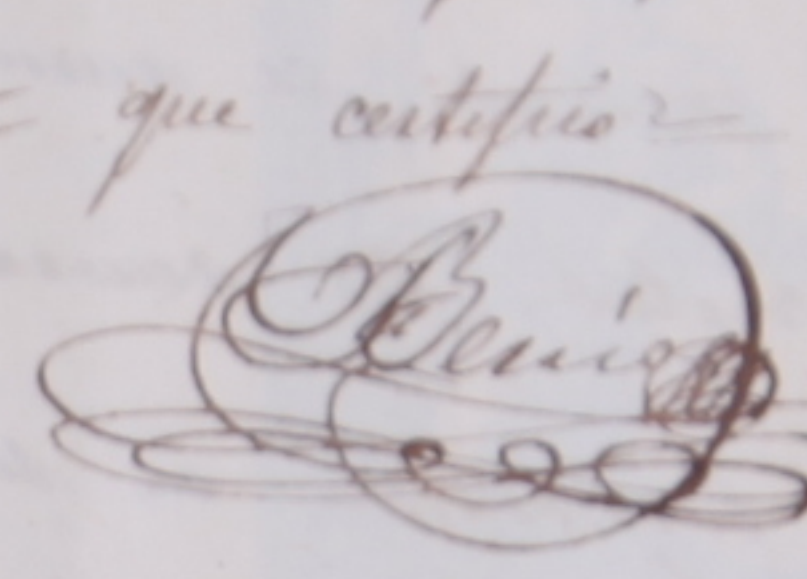
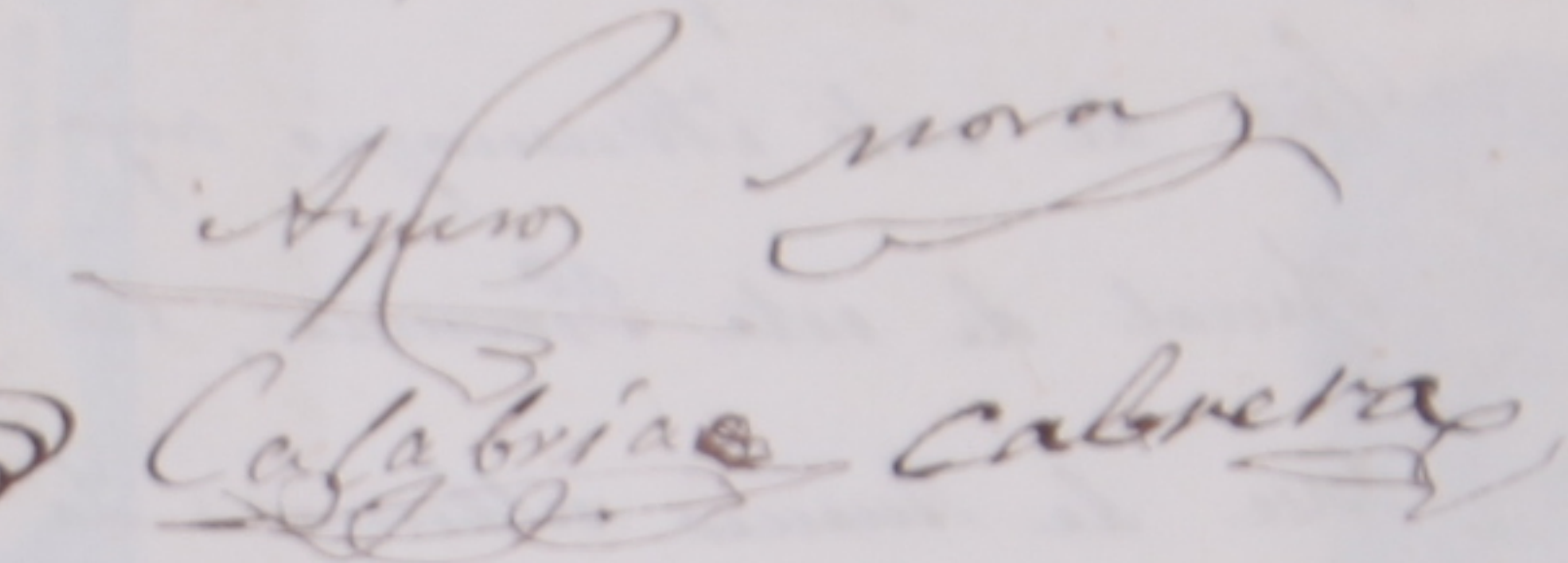
Y de vista de las solicitudes que han presentado
Manuel Aguado Almaraz y Manuel Linares, pidiendo sueldo
para servir en esta Poblacion; enterada la Corporacion el
Certo: Su pose la comision de Cruzado con el Abastecido
de obras y en vista del sueldo y prestaciones se resolvió
lo que precede.

Se acordó formar un Presupuesto adicional de la
diferencia entre lo consignado en el del año proximo para
lo para pago de las contribuciones impuestas a los bienes
del Condado de Propios y, lo repartido, cuyo adicional en la
primera linea sea sometido a la aprobacion de la Junta
Municipal.

Habiendose dado entrada a la Poblacion al comenzar la calle del
Argento, formando las casas de nueva planta construidas otra que se encuentra
alimada con la carretera camuino vecinal que parte de la Plaza
del Mercado, correspondiendo a la Corporacion la nomenclatura de las
calle y plazas, con arreglo a las facultades que le confiere el art.
67 de la Ley Municipal, y teniendo en consideracion, que el ensan-
che de la Poblacion y la apertura de la nueva calle, es debido a la
construccion del camuino vecinal, cuyas obras se han ejecutado por
la iniciativa y gestiones del Ex. Conde de las Alpuerras, a quien la
Corporacion le tiene declarado hijo adoptivo de la Poblacion se acordó
que se de a la Calle el nombre del Conde de las Alpuerras, constando
asi en todos los datos estadisticos y rotulandola en debida forma.

Y no teniendo el

26
Ayuntamiento otro asunto de que ocuparse se levantó la
sesion, que firmaron los que salieron de los Concejales, así
que certifico

 Antonio Morán
 Calabrino Cabreriz

Puesto fin.

Juan Vieda

16 de Julio

En la Villa de Pinar de Segura a diez y seis de
Julio de mil ochocientos setenta y seis; siendo la hora
de costumbre se reunieron en el Local de las Salas Concejales
reales los Srz. del Ayuntamiento de la misma, auctades al margen con
objeto de celebrar la sesion ordinaria.

Se dio lectura al acta de la sesion anterior ante
viva y por unanimidad, fue aprobada.

Se dio lectura a las Reales ordenes y circulares in-
sertas en los Boletines oficiales y la Gaceta de Madrid, acor-
dando su puntual y exacto cumplimiento.

Por algunos Srs. Concejales se expuso que sin embargo
del acuerdo que tomó la Corporacion en diez y seis de Abril
ultimo para que cerrara la Hateria de curtidos que tiene
en esta Poblacion calle Ancho, no ha cumplido lo que en
en él se prohibiera; y como quiera que en la presente estacion
es perjudicial a la salud, el Ayuntamiento acordó: Que se le pre-
tenga por segunda vez que suspenda todo trabajo que
corresponda a la fabricacion de curtidos; y en el caso de
faltar se le imponga la multa que determina la Ley
Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad criminal
por su falta de respeto a los acuerdos de este Ayuntamiento.
Se dio cuenta de



Antes u bastante larga, y aun cuando parece imbu-
simil, u lo visto que la escritura nace mas bien de
la Corporacion de Baza; por que si bien se tardó que
la primera Comision que fue a otorgar la escritura, no li-
bró los poderes en forma legal, y se expusieron condicio-
nes que no se aceptaron, despues con el objeto de otorgar se
de Agosto, se otorgó el poder en forma que no se estimó
bastante por estar contentados los Concejales y solo concurren-
mos de ellos al otorgamiento de la escritura. Sin embargo
de todo esto el Municipio de esta Villa, anunciando se le
havia traximando gentes de consideracion en las comi-
siones que se mandaron a Baza otorgó nuevo poder llamando
los deudos de aquella Corporacion, y por fuerza de lo que
la Comision con el procurador noble y delibado de llevar
a efecto el otorgamiento de la hipoteca y al efecto por el Re-
gistro de Baza en nombre de la Municipalidad se hizo el cer-
tificado posesorio de las fincas que habian de ser grabadas
para que descubriendolas en la escritura pudiesen despues
ser inscritas en el Registro de la propiedad sin cuyo requi-
sito quedaria sin efecto el otorgamiento.

En esta situacion el Delegado de este Municipio llegó a
Baza, y la Comision nombrada por la Corporacion de esta
Ciudad le dio los poderes y el título posesorio, y en la
tarde de Agosto se otorgó la escritura en trece de Noviembre último si-
n que no puede admitir el certificado posesorio por
que le parecia que no contenia el nombre de fangosa de
toma que tienen las fincas, y por que se velaban en el
las propiedades legitimas.

Colocada la cuestión en este punto, cuando el Ayuntamiento

13
minto en la division, e historia de la posesion y
propiedad de las fincas de Baza. Que las delindadas
fincas viene porquidolai el Municipio a título de Due-
ño de tiempo inmemorial, las cuales fueron adjudica-
das al patrimonio comun, cuando la Abadon se hizo
Villa, que dentro de los límites que en ellas se fijan,
existen varias labores de dominio particular ad-
quiridas por los difuntos medios que el dueño comede,
las que el Municipio tiene respetando por el legítimo
derecho que se debe a la propiedad privada, no podria
de manera alguna velar la propiedad por el hipato
que se debe a los sagrados intereses, por que ala vez en
el registro de la propiedad seria un obstaculo la inscri-
cion por haber asi como o inscripciones en favor de un
tercero, lo cual seria un perjuicio de ambas Corpora-
nes con los gastos que habian de producir el subra-
nar estas defectos u no quedaba ineffecta la escritura.

En vista de estas razones la Corporacion Alonda, que
se ponga en antecedente al Sr. Gobernador del Estado
de este Reino, deviendo hacerse presente que el
este Municipio acepta con cualquier forma o modo
que se le di a este negocio para llevar a efecto la
subrogacion de la hipoteca, sin que se entienda en
causa que trata por medios y pretextos falsos eludir
el cumplimiento de la obligacion que tiene impuesta
contra por el contrario de una orillada por lo pasado
y futuro que se va haciendo.

Lo que se dio por terminado la sesion
que firmaron los que saben de los Señores

038.57203

de la Junta Municipal acordaron: que se levante
hasta impreso el libro de circunscriciones
de parcos a cada uno que se satisficiera con cargo
al capitulo de suplicitos; y habiendo hecho saber
este asunto a los señores Alcaldes lo aceptaron, actu
dando a las circunstancias que quedan expresadas.

Y no teniendo el Ayuntamiento otros negocios de que ocuparse
para se levante la sesion que firman los que salieron
de la Junta Concejales, de que es este

Benito Mesa

Benito Mesa

Benito Mesa

Se dio cuenta de la Sesion ordinaria
del 6 de agosto y en la Villa de Pecos de Segura a seis de
agosto de mil ochocientos ochenta y seis, siendo la
hora de ochocientos se reunieron en el local del Sr.
D. Juan Comas los Señores del Ayuntamiento Concejales de la misma,
ma, anotados al margen, con objeto de celebrar la
sesion ordinaria de este dia.

Se dio lectura a la del anterior y por unanimidad
fue aprobada.

Se dio cuenta de la Comuna que dirige el
Ayuntamiento de Villacavillo para que el dia de mañana
comuna un representante de este Ayuntamiento al exanun

y discusion del Presupuesto de este Ayuntamiento. Se dio
cuenta de el Ayuntamiento de Pecos de Segura
Hoy, para que represente en la Junta a este Ayuntamiento
tipo, para darle la oportuna credencial para que pueda
acreditar su personalidad.

Se dio cuenta de la solicitud de Jose Melchor
Hoy, renunciando la suya de Oya de Segura n.º 42
y resultando que tiene satisfecho el curso impreso,
se acordó admitirla y que se avance la vacante
para si le combiene a algun otro Labrador libre
la en las condiciones que se tiene estipuladas.

Se dio cuenta del Decretum Oficial n.º 15, en el que
aparece sin embargo el estado en donde se determinan los cu
por obligaciones que por comunas, Sal y censales correspon
den a esta poblacion en el corriente año común, con arri
glo a la Ley de Presupuesto discutida y votada por
las Cortes; y resultando que en el Repartimiento vicinal
girado por la Junta, no se han incluido los recargos
que han sido aprobados; resultando que dicho Repart.
esta pendiente de aprobacion por la Admision. ordinaria de
la Provincia; considerando que las bases acordadas para
la Desamortizacion estan conformes con la nueva Instruccion
publicada en Real Decreto de Julio ult.º; y que
solo adolece del vicio de no haberse incluido los
recargos autorizados por las Cortes; considerando que
al formarse de nuevo el Repartimiento, estableciendo bases

debidas de las que se tienen acordadas, y abriendo nuevo
 pliego para sus reclamaciones, se ha de perder un
 tiempo indispensable para la cobranza; Consideran-
 do que restituyendo las cuotas impuestas con el recargo
 proporcional, produce los mismos efectos que si se
 forman de nuevo; Considerando que la Adición con-
 tiene aprobados los rubros establecidos por este Munici-
 pío y ayuntamientos, entre ellos el Repartimiento de los ra-
 mos que no han sido aumentados por haber concurrido
 circunstancias particulares para adoptar el Repartimiento
 de acuerdo: Que se restituya dicho Repartimiento por
 la Junta repartidora, solo para imponer el recargo
 proporcional con arreglo á las cuotas señaladas á
 cada contribuyente, con arreglo á los cupos señalados
 y los recargos autorizados por el Ayuntamiento y Asam-
 blea Municipal, y verificada se revocarán las reclama-
 ciones de agravio presentadas, elevándolo después á las
 superiores aprobacion de la Adición. ordenada de la Provincia.

Así lo acordaron y firman los que saben de los Sres.

Concejales de que certifico
 Don *[Firma]* Apud *[Firma]* Nueva *[Firma]*
[Firma] *[Firma]* Calabria
 Presente fui.
 Juan *[Firma]*

Venia ordinario de
 10 de Agosto y En la Villa de Beas de Segura á diez de Agosto
 de mil ochocientos setenta y seis; siendo la hora de los

N. O. 672.858



timbre, se reunieron en el Local de las Salas Constitucionales, los
 Sres. del Ayuntamiento Concejales de la misma, ausentados al ma-
 ñana, con objeto de celebrar la reunion Ordinaria de este dia

Dada lectura á la anterior, por unanimidad fue
 aprobado. Se dio cuenta de las Notales Ordenes y circulares,
 insertas en los Boletines oficiales y la Gaceta, acordando su
 puntual y exacto cumplimiento.

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Peris
 Ortega, para que se le releve del cargo de Depositario de
 los fondos del Establecimiento del Puerto de esta Poblacion, fun-
 dado en el mal estado de su salud, y la necesidad que
 tiene de aumentarse de esta Villa; la Corporacion, atendiendo
 á los fundamentos expuestos acordó admitir la renuncia, nom-
 brando en su remplazo á D. Miguel Labra Torres, el que
 requirida ante la Corporacion aceptó el cargo ofreciendo desem-
 penarlo bien y fielmente, con relebacion de fianzas, atendida
 su posicion y el concepto moral que merece al Municipio.

Visto el dictamen emitido por la Comision de
 Ornato y Policia Urbana, los certificados librados por el Ma-
 ñero de Obras y Resumiendo que los solares que solicitan
 para edificar Manuel de Guadalupe Almaraz y

Señalando Juan Sanchez, en los sitios de la Cabecera de
el Tránsito, y el de la subida de la calle del Santo
Cristo, respectivamente los cobertores de la vía pública
y los edificios que proyectan de ornato para la Población
se acordó condecorar con arroyo a las facultades
que concede la Ley Municipal, publicó el pago en Deposi-
taria del Real de Navarra, y sin perjuicio de honor.

Se acordó condecorar a Don Lopez Galasso la suma de
de una librea y admitirle la renuncia de la del
artículo 27. debiendo publicarse la vacante de esta, para
si conviene solicitarse por algun vecino.

Después de haberse tratado otros asuntos de que en
parte se levantó la sesión que firman los que saben de
la Real C. de Navarra, de que yo el Sr. certifico =

Juan Berris
Juan Berris

Acuerdo fue.
Juan Berris

Señalando Juan Sanchez, en los sitios de la Cabecera de
el Tránsito, y el de la subida de la calle del Santo
Cristo, respectivamente los cobertores de la vía pública
y los edificios que proyectan de ornato para la Población
se acordó condecorar con arroyo a las facultades
que concede la Ley Municipal, publicó el pago en Deposi-
taria del Real de Navarra, y sin perjuicio de honor.

Señalando Juan Sanchez, en los sitios de la Cabecera de
el Tránsito, y el de la subida de la calle del Santo
Cristo, respectivamente los cobertores de la vía pública
y los edificios que proyectan de ornato para la Población
se acordó condecorar con arroyo a las facultades
que concede la Ley Municipal, publicó el pago en Deposi-
taria del Real de Navarra, y sin perjuicio de honor.

En la Villa de Baza de Segura a Puerto de
Agosto de mil ochocientos setenta y seis, un
de la hora de Costumbre, se reunieron en el
Local de las Juntas Constitucionales del Ayuntamiento
Con. de la villa, anotados al margen con

objeto de celebrar la sesión ordinaria del día de hoy
dada lectura a la anterior por unanimidad fue
aprobada.

Se dio cuenta de la circular de la Real C. de Navarra
fecha diez del actual N.º 150 así como tambien
de la comunicacion que en consulta ha dirigido el
Sr. Presidente relativo todo a la autorización
de persona para firmar la conformidad a la
adición de los cargos del Encabezamiento de Con-
sumos, enterada la Corporacion a cuyo aprobar
la disposición del Sr. Presidente, en atención a
que el aumento de dichos cargos está echo en
el Repartimiento sometido a la aprobación de
la Superioridad, pero sin embargo de todo si
a menester formular dicha conformidad se
autoriza desde luego para ello al Ajuste en la
Capital D. Candido Pena;

Se acordó que con arreglo al art.º 232 de la Ins-
trucion de Comunas, que el Recaudador nombrado
por este Ayuntamiento Rinda Cuentas de la Cobranza
ya ajustada en el año de ochos noventa y seis por
las reales sean examinadas y finiquitadas por
el Ayuntamiento y triple número de asociados de
do cuenta a la Real C. de Navarra de la provincia

Con lo que, y de mas de haber acorda-
do el cumplimiento de las Reales ordenes
y circulares insertas en los Boletines oficiales
y Gaceta de Madrid, se dio por terminada



la union de una via que firmen los que saben de
los tres Concejales que saben, de que yo el Sr.
accidental. Calabrigo =

Calabrigo
Calabrigo
Calabrigo

Agustín Calabrigo

Según ordinaria de 27 de Agosto En la Villa de Peas de Segura á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos veinty seis; siendo la hora de costumbre se reunieron en el local de las Salas Consuetas los Sres del Ayuntamiento de la misma, anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. D. y con asistencia de mi el Sr. con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

Dada lectura al acta de la sesion anterior por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de la carta que dirige al Sr. Presidente, el Sr. Don. Sr. Marques del Donadio, en la que ha renunciado a la indemnizacion de los terrenos de su propiedad que han sido apropiados por la carretera o camino municipal de esta Villa: El Ayuntamiento en su virtud atendiendo a que este acto de desprendimiento es digno de consideracion y gratitud por parte de esta Corporacion se acordó: que se den las gracias al Sr. Marques, debiendo el Sr. Presidente, en nombre del Ayuntamiento, comunicarlo a V. b. conserbandose la carta en el de la Corporacion, para que en todo tiempo conste tan laudable resolucion.

Por el Sr. Presidente

N.º 0.672.855



se manifestó que con arreglo a lo dispuesto en el Capitulo 2º de la Ley Municipal vigente se está en el caso de renovar la Junta Municipal de este Distrito; en su virtud el Ayuntamiento acordó: que conforme se determina en el art.º 61, se designe el número de cuatro secciones: La primera de Cortes bugetes por Riquera mistica: La segunda de Riquetarios de Riquera Riqueros: La tercera de Ganaderos, y la cuarta de Industriales, designandose para la primera diez vocales, diez para la segunda, ocho para la tercera y ocho para la cuarta: que se publique el resultado de las secciones en la forma de costumbre, para que puedan interponerse reclamaciones, y ultimada la lista de los asociados, con las formalidades que exige el art.º 63 se proceda al sorteo.

Y no teniendo el Ayuntamiento otros negocios de que ocuparse se levantó la sesion que firmen los que saben de los tres Concejales, de que certifico =

Calabrigo
Calabrigo
Calabrigo

Acuerdo fue
Juan Noda

Según ordinaria de 3 de Set.º En la Villa de Peas de Segura á tres